

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Medio de Control:	REPETICIÓN
Radicado:	11001 33 36 719 2014 00037 00
Demandante:	NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Demandados:	JUAN ANTONIO LIÉVANO RANGEL Y OTROS
Asunto:	REQUIERE PARTE Y OTRAS DISPOSICIONES

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la Secretaría del Despacho efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la demandada María Hortensia Colmenares Faccini, y considerando que en los términos establecidos en el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso vencieron se entiende surtido el emplazamiento, razón por la cual, se procede a designar como curador Ad litem a la abogada MARTHA ESPERANZA RUEDA MERCHÁN.

Notifíquesele por Secretaría su designación al correo electrónico martharueda48@hotmail.com y cilinoof@hotmail.com, para que adelante las acciones pertinentes para cumplir fielmente la labor para la cual fue designada.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada MARTHA ESPERANZA RUEDA MERCHÁN, como apoderada de los ciudadanos Juan Antonio Liévano Rangel y Patricia Rojas Rubio, en los términos de los poderes otorgados a través de Escrituras Públicas.

TERCERO: Esta Judicatura advierte que el doctor Franklyn Liévano Fernández, quien fungía como apoderado de la señora Ituca Helena Marrugo Pérez; sin embargo, el aludido profesional del derecho, falleció el día 7 de diciembre de 2019, tal y como da cuenta el Registro Civil de Defunción que reposa en el expediente.

Por tanto, en aras de garantizar el derecho al debido proceso y administración de justicia de los citados integrantes de la parte pasiva, se ordenará que **por Secretaría** se comunique a la aludida demandada sobre la muerte de su apoderado, para ello deberá remitirse copia del presente auto y del Registro Civil de Defunción del Doctor Franklyn Liévano Fernández, a la dirección conocidas en el expediente.

De igual manera, se insta a la Doctora **MARTHA ESPERANZA RUEDA MERCHÁN**, a quien en la actualidad le fue concedido poder por los demandados Juan Antonio Liévano Rangel y Patricia Rojas Rubio, para que en el término de diez (10) días, le

manifieste a esta Judicatura, si tiene conocimiento de otra dirección física y electrónica de la señora Ituca Helena Marrugo Pérez, a fin de que le sea comunicada la muerte del abogado Franklyn Liévano Fernández. En caso afirmativo, deberá ponerla a disposición del despacho, para que **por secretaría** se proceda a enviar comunicación a dicha dirección.

CUARTO: Teniendo en cuenta el fallecimiento del abogado Franklyn Liévano Fernández, quien además fungía como curador ad litem de la demandada María del Pilar Rubio Talero, será necesario relevarlo del cargo y designar en su lugar a otro profesional del derecho a fin de que represente la aludida demandada.

Motivo por el cual y en aras de los principios de celeridad y economía procesal se designará como curadora ad litem a la abogada MARTHA ESPERANZA RUEDA MERCHÁN.

Notifíquesele de la designación conforme se ordena en el numeral primero de esta providencia.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada YESSICA PAOLA BARRETO GRILLO, como apoderada de la Nación –Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEXTO: Para efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

- cilinfof@hotmail.com
- martharueda48@hotmail.com
- yessicabarreto@cancilleria.gov.co

SÉPTIMO: Adviértase a las partes que, toda actuación que se adelante en el presente trámite mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, generada por el COVID -19, se deberá allegar únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y por ningún motivo se allegue en forma física.

Igualmente se conmina a todos los apoderados para que suministrar un correo electrónico, conforme la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICHARD DAVID NAVARRO PINTO
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
– SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. **34** de fecha **30 de agosto de 2021** fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA



Firmado Por:

Richard David Navarro Pinto

Juez

59

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f06bea8ec98633186a040fd797653a51c7dffee4b8ddf384cbb6fa96e4069e**

Documento generado en 26/08/2021 05:57:16 p. m.